



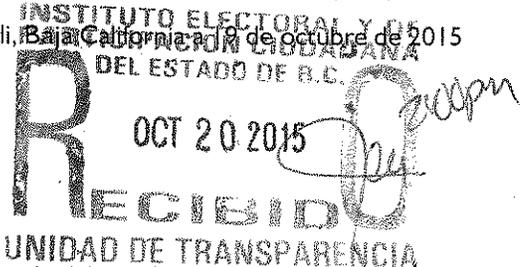
**Instituto Estatal Electoral
De Baja California**

"2015, Año de la Prevención y Atención integral de las Adicciones"
"Octubre, mes de concientización del cáncer de mama"

Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento

Oficio Número: CPPF/001/2015.

Mexicali, Baja California, el 18 de octubre de 2015



LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN
**TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
Presente.-

En atención a su Oficio No. UTIEPCBC/295/2015, a través del cual fue realizada la petición con número de folio 000125, de fecha 14 de octubre del presente año, por este conducto le informo que para ser candidato independiente deberá apearse a la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, en los términos siguientes:

Artículo 10.- Con la manifestación de intención, el ciudadano que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberá:

- I. Presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Consejo General establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil;
- II. Acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente, y
- III. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio sede de la autoridad electoral donde presente la manifestación de intención respectiva, en caso contrario serán notificados por estrados.

La persona moral a la que se refiere la fracción I deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, la Asociación Civil estará integrada por lo menos de: a) aspirante a candidato independiente; b) representante legal; c) encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

Sin más de momento, sirva la presente para enviar a Usted un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

**MTRO. OSCAR EDUARDO ROSALES RIVERA
COORDINADOR DE PARTIDOS
POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

